CONCON,

18 JUN 2021

DECRETO REGISTRADO Nº 1 2 0 3

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley Nº19.424, que creó la Comuna de Concón.

Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.

Resolución Nº18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.

- Las facultades que me confiere la Ley Organica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998.

 Decreto Alcaldicio N°646/26-02-2020, que ratifica la aprobación de la modificación de convenio "De Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concón, con fecha 25/03/2019.
- Artículo 52 de la ley Nº19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional Ð la retroactividad de los actos administrativos.

Informe del D.A.E.M. N°247.

- Certificado Disponibilidad Presupuestaria Nº308. h)
- Ord. N°27/2021 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

DECRETO

RATIFÍQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. CAMILA SOFÍA BARRIOS ÁVALOS y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 24 de Mayo de 2021.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 24 de Mayo de 2021 comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DECONCON R.UT. Nº73.568.600-3, Representada por su Alcalde don. ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ, Chileno, Casado, o, ambos domiciliados en Santa Laura 567, en adelante el EMPLEADOS Cédula de Identidad N por otra parte D. CAMILA SOFÍA BARRIOS ÁVALOS, Chilena, fecha de nacimiento édula de Identidad N° domiciliada en en adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como PSICÓLOGA SEP y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

contención a las necesidades de estudiantes, apoyo educativo en aula, remota y/o virtual, apoyo y Evaluación psicométrica a estudiantes con desempeño académico descendido con sospecha de déficit cognitivo a la base. Potenciar desarrollo de habilidades cognitivas a través de la implementación de estrategias con los estudiantes y/o docente, y familias, para el apoyo de los estudiantes atendidos entregando orientaciones desde la especialidad. Fomentar el desarrollo socioemocional de intregrantes de la comunidad educativa, mediante estrategias psicosociales preventivas y promocionales a distancia y en forma presencial progresiva, con impacto en el mejoramiento de los resultados aosciados a indicadores de desarrollo personal y social. Cumplimiento disposiciones de la Ley N°20.536. Y cualquier otra funcion que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 24 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes a Jueves de 13:00 a 17:00 hrs. y viernes de 08:00 a 16:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como PSICÓLOGA SEP se realizaran en el Establecimiento Educacional "Escuela Oro Negro". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$520.104.- (Quinientos veinte mil ciento cuatro pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley Nº21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4º de la Ley Nº19.464.

NOVENO: El presente Contrato será Plazo Fijo desde el 24 de Mayo de 2021 hasta el 30 de Noviembre de 2021.

DECIMO: CAMILA SOFÍA BARRIOS ÁVALOS, ya individualizada ingresó en calidad de **PSICÓLOGA SEP**, el 24 de Mayo de 2021 al Establecimiento Educacional Escuela "Oro Negro".

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. Nº1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtitulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.

NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

KIO MUNICIPAL

<u> DISTRIBUCION:</u>

- Registro SIAPER (3)
- Secretario Municipal
- Interesado (a)
- Archivo RR.HH. DAEM (011)

OSG/MLEG/RUD/GGV/asv.

EUGENIO

COURBIS

SAN ROMAN Firmado digitalmente por EUGENIO SAN ROMAN COURBIS Fècha: 2021.06.17 09:37:38 -05'00'

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE